

Asociación Provincial Autónoma de Empresarios de Autotaxis, Auto-Turismos y Gran Turismos de Málaga.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Tarifas Base:	
a.1. Bajada de Bandera	103 ptas.
a.2. Par Km. recorrido	54 ptas.
a.3. Hora de parada	1.416 ptas.
B) Suplementos:	
b.1. Por cada maleta o bulto de más de 60 cms.	44 ptas.
b.2. Servicios días festivos desde las 00 horas hasta las 24 horas	66 ptas.
b.3. Servicios nocturnas días laborables desde las 22,00 a las 6,00 horas	66 ptas.
C) Servicios Especiales: (sobre lo marcado en el aparato taxímetro)	
c.1. Servicios al cementerio de San Gabriel (solo idas)	138 ptas.
c.2. Salidas de Aeropuerto	138 ptas.
c.3. Servicios al Real de la Feria	71 ptas.
D) Carrera Mínima	264 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de mayo de 1992

JAIMÉ MONTANER ROSELLÓ
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 11 de mayo de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Nerja (Málaga).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados;

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Nerja (Málaga)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Hasta 30 m ³ trimestre	31,80 ptas/m ³
Más de 30 m ³ hasta 60 m ³ trimestre	42,40 ptas/m ³
Más de 60 m ³ hasta 100 m ³ trimestre	53,00 ptas/m ³
Más de 100 m ³ trimestre	63,60 ptas/m ³

Las tarifas aprobadas por la presente Orden habrán de adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobada por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, una vez que el mismo entre en vigor.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de mayo de 1992

JAIMÉ MONTANER ROSELLÓ
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 11 de mayo de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Estepa (Sevilla).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Estepa (Sevilla)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Cuota fija:	318,00 ptas/trimestre
Hasta 30 m ³ trimestre	26,50 ptas/m ³
Más de 30 m ³ hasta 60 m ³	34,98 ptas/m ³
Más de 60 m ³ hasta 100 m ³	41,34 ptas/m ³
Más de 100 m ³ en adelante	53,00 ptas/m ³
Derecho de enganche	988,75 ptas.
Derecho de reenganche	604,55 ptas.

Las tarifas aprobadas por la presente Orden habrán de adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, una vez que el mismo entre en vigor.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de mayo de 1992

JAIMÉ MONTANER ROSELLÓ
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 11 de mayo de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Ronda (Málaga).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Ronda (Málaga)

Concepto	Tarifas Autorizadas IVA incluido
Cuota Fija o de Servicio:	
Calibre Contador	
13 mm y menores	196 ptas/mes
15 mm	360 ptas/mes
20 mm	636 ptas/mes
25 mm	1.060 ptas/mes
30 mm	1.696 ptas/mes
40 mm	2.650 ptas/mes
50 mm	3.710 ptas/mes
65 mm	6.360 ptas/mes

Consumo doméstico:

Hasta 10 m ³ mes	36,04 ptas/m ³
Más de 10 m ³ hasta 20 m ³ mes	43,46 ptas/m ³
Más de 20 m ³ en adelante mes	67,84 ptas/m ³

Consumo Industrial y Comercial:

Hasta 10 m ³ mes	54,06 ptas/m ³
Más de 10 m ³ en adelante mes	74,20 ptas/m ³

Las tarifas aprobadas por la presente Orden habrán de adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, una vez que el mismo entre en vigor.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de mayo de 1992

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 11 de mayo de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Yunquera (Málaga).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Consumo mínimo hasta 10 m ³ mes	339,20 ptas
Consumo mínimo hasta 1.800 m ³ mes para industrias	68.688,00 ptas
Por cada m ³ de exceso mes	41,34 ptas/m ³

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de mayo de 1992

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

CORRECCION de errata de la Orden de 13 de abril de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Espejo (Córdoba) (BOJA núm. 34, de 24.4.92).

Advertida errata en el texto publicado de la citada Orden, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 2.333, columna 2ª, en la línea 30, donde dice: «Canon de contador 22,60 ptas/m³», debe decir: «Canon de contador 22,60 ptas/mes».

Sevilla, 11 de mayo de 1992

CORRECCION de erratas de la Orden de 22 de abril de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Guillena (Sevilla) (BOJA núm. 36, de 30.4.92).

Advertidas erratas en el texto publicado de la citada Orden, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 2.423, columna 1ª, línea 49, donde dice: «Contadores de 25 y 30 mm 1.245 ptas/trimestre», debe decir: «Contadores de 25 y 30 mm 1.254 ptas/trimestre».

En la página 2.423, columna 2ª, en las líneas 28, 29 y 30, donde dice: «Bloque I Consumo hasta 25 m³/mes Bonificaciones a jubilados y pensionistas», debe decir: «Bloque I Consumo hasta 25 m³/mes (75 m³/trimestre) Bonificaciones a jubilados y pensionistas».

En la página 2.423, columna 2ª, línea 49, donde dice: «(75 m³/trimestre) 79,00 ptas/mes», debe decir: «(75 m³/trimestre) 79,00 ptas/m³/mes».

Sevilla, 11 de mayo de 1992

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 12 de mayo de 1992, sobre desarrollo y tramitación de las medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda, establecidas en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

Ilmo. Sres.:

El Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, establece las medidas de financiación de las actuaciones protegibles en materia de vivienda a partir del 1 de enero de 1992 y durante el cuatrienio 1992/1995, para implantar un nuevo modelo de política de vivienda, en el que se integran las actuaciones de las diferentes Administraciones Públicas con el objeto principal de favorecer el acceso a la vivienda por parte de quienes no pueden hacerlo en las condiciones del mercado.

Las medidas que establece dicha disposición requieren la colaboración de la Comunidad Autónoma en todo lo concerniente a las actuaciones y trámites necesarios para posibilitar el acceso a las ayudas que se establecen, dado que son competencia exclusiva de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.8 del Estatuto de Autonomía, habiéndose realizado la transferencia efectiva por Real Decreto 3481/1983, de 28 de diciembre. Estas Competencias quedaron asignadas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes por Decreto 39/1984, de 29 de febrero, regulándose las funciones y atribuyéndose las mismas a los distintos Organos de la Consejería por los Decretos 86/1984, de 3 de abril y 4/1985, de 8 de enero, disposiciones en las que se faculta al Consejero para dictar las normas necesarias en desarrollo de las mismas.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 1992, se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda 1992-1995, para abordar globalmente la problemática de la vivienda en Andalucía, estableciendo medidas complementarias a las contempladas en el Real Decreto 3481/1983, de 28 de diciembre, facultándose en dicho acuerdo al Consejero a dictar las medidas necesarias de desarrollo.

Todas estas circunstancias han creado la necesidad de ajustar de forma global y coordinada las diversas funciones y actuaciones, aconsejando la conveniencia de dictar normas de tramitación y procedimiento uniformes, al objeto de instrumentar la efectiva aplicación del sistema de financiación y medidas reguladas por el citado Real Decreto.

En su virtud, y de acuerdo con las competencias atribuidas por las disposiciones citadas, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1º.- 1.- En las cédulas de calificación de Viviendas de Protección Oficial de nueva construcción y de actuaciones de rehabilitación, expedidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, que posibilitan el acceso a la financiación cualificada de acuerdo con el Real Decreto 1932/1991 de 20 de diciembre, además de lo exigido por la normativa específica que le sea de aplicación, constarán los siguientes extremos: